



TRÁMITES AMBIENTALES PARA LAS ACTIVIDADES DE BENEFICIO Y/O TRANSFORMACIÓN MINERA

Requisitos Zonas de Depósito - Escombreras

El generador de los escombros puede prestar así mismo el servicio como productor marginal independiente o para uso particular. Para obtener la Licencia Ambiental otorgada por Corpocaldas deberá presentar la documentación de acuerdo a la Resolución 096 de 2011 (esta norma se puede obtener en el Punto de Atención al Usuario de Corpocaldas (Calle 21 # 23 – 22 Piso 1, Edificio Atlas) o en la página www.corpocaldas.gov.co

La respectiva solicitud deberá tener el levantamiento topográfico del lote, indicando el área que se utilizará para la disposición de material, la información sobre volumen y tipo de material que se depositará, la descripción de las acciones que se adelantarán para la adecuación previa del sitio y el diseño. Memorias técnicas y descriptivas de las obras de contención, de confinamiento y de manejo de aguas planteadas.

Presentar plan de operación y/o cierre en el que se describan las obras realizadas y las medidas planteadas para la disposición de materiales. La recuperación del área afectada y el mantenimiento de las obras. acompañado de cronograma de actividades y presupuesto.

Tenga en cuenta:

- La operación de las zonas de depósito (escombreras), puede estar a cargo de la administración municipal o de una persona autorizada para prestar servicios públicos.
- Las zonas de depósito o escombreras deben estar previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio.